



2854 - LARROQUE - E. RIOS - TEL. 14 y 132

ORDENANZA N° 0061 /90.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

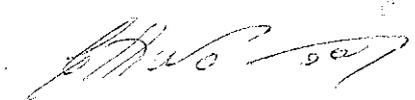
Artículo 1º.- Los carniceros que no abonen en término el Derecho de Abasto e Inspección Veterinaria, incluida la retención que se realiza mediante la aplicación de la Ley 21.740, sufrirán un recargo del 40% sobre el total facturado, más un interés diario igual a la tasa que fija el B.E.R. para el descuento de documentos a 30 días.-

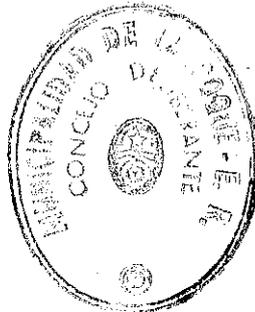
Artículo 2º.- Los periodos de pago que deben efectuarse son los siguientes: del 1º al 10, del 10 al 20 y del día 20 al último día hábil inmediato siguiente a las fechas indicadas.-

Artículo 3º.- Los carniceros que no estén al día con el Derecho de Abasto e Inspección Veterinaria del mes anterior; no podrán realizar la matanza al mes siguiente.-

Artículo 4º.- Comuníquese, registrese, archive, etc.-

SALA DE SESIONES, 15 de Marzo de 1990.-

  
Carlos Héctor Novoa  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE



  
Raúl Esteban Piquel  
Presidente Concejo Deliberante